



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00155-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CAROLINA TAMAYO VALDES
DEMANDADO:	NELSON ANDRADE MUÑOZ

CAROLINA TAMAYO VALDES, actuando en representación del menor de edad M.A.T., haciendo uso de su calidad de abogada, presenta acción ejecutiva en contra de NELSON ANDRADE MUÑOZ; sin embargo, se establecen las siguientes falencias:

1. No se indicó número de identificación del menor de edad M.A.T
2. Debe suministrarse el municipio de la dirección física aportada para el demandado.
3. No se realiza en debida forma el incremento de las cuotas adicionales solicitadas, por tanto, las pretensiones deben ajustarse.¹
4. No se remitió copia de la demanda y los anexos al demandado, conforme el art.8 de la ley 2213 de 2022.
5. No como causal de inadmisión, se solicita precisar la forma en que se obtuvo el correo electrónico aportado para efectos de notificaciones del demandado

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se dispondrá la INADMISIÓN de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

1

2021	1,61%	0	150.000
2022	5,63%	8.445	158.445
2023	13,12%	20.788	179.233



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

TERCERO: La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

CUARTO: RECONOCER personería a la señora CAROLINA TAMAYO VALDES, con C.C. 1.075.303.320 y T.P. 345416 para que actúe en nombre propio en el presente asunto.

QUINTO: Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza